



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES, SU SISTEMATIZACIÓN Y PROYECCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 159, fracción I, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, fracciones XV, XXIII y XXVIII, 6, 8, 9, 10, 11, fracciones I y VIII, 14, 18, 19, y 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 28 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como en el artículo 14 del correspondiente Manual de Organización; y,

CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 1º de enero de 2017 quedó instalada la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2017-2020;
- II. Que en fecha 24 de febrero de 2019, el Consejo Político Estatal de Veracruz, acordó que el método de elección para las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, sea el de Elección Directa por la Base Militante, a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido;
- III. Que el 13 de marzo del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la Convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Veracruz;
- IV. Que en fecha 16 de marzo de 2019 esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó el Acuerdo mediante el cual con base en la atribución que le otorga el artículo 23, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que los Órganos de Dirección del Partido, las diferentes áreas y Secretarías, así como sus miembros integrantes del Comité Directivo Estatal, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que le solicite para el cumplimiento de sus responsabilidades, de organizar conducir y validar el Proceso interno, para la Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz;
- V. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 159, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 11, fracción VIII, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos elaborar los manuales de organización, guías, formatos, documentación y materiales que garanticen el desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad;
- VI. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la única instancia responsable del Partido



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Revolucionario Institucional de organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes del nivel estatal;

- VII. Que conforme a lo establecido en las fracciones XV, XXIII, XXVIII, del artículo 3, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se entiende:
- a) **Electorado:** Grupo de personas ciudadanas que en pleno goce de sus derechos políticos, participan en un proceso interno del Partido votando por las y los precandidatos a cargos de elección popular o por candidatas y candidatos a dirigentes;
 - b) **Miembros:** Personas ciudadanas, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliadas al Partido;
 - c) **Proceso interno:** Conjunto de actos que tiene por objeto organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar el procedimiento para la elección de dirigentes o postulación de candidaturas para cargos de elección popular en los tres niveles de gobierno.
- VIII. Que conforme al artículo 8, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares presentes, y, según su naturaleza, será publicado en sus estrados físicos y electrónicos;
- IX. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, los acuerdos de las Comisiones de Procesos Internos constituyen disposiciones de carácter obligatorio para las instancias del nivel jerárquico inferior, así como para las y los aspirantes, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos a dirigentes y a cargos de elección popular, así como para las personas que tengan la calidad de: miembros, militantes, cuadros, dirigentes y, en su caso, simpatizantes del Partido;
- X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, en relación con el diverso 2, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, según el tema del cual se traten, los acuerdos aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos, una vez que sean firmados, deberán notificarse en su caso, a las y los interesados del tema;
- XI. Que conforme al artículo 28, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, estipula que la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de los Comités Directivos de las entidades federativas, se hará conforme a lo dispuesto en la Sección 3, del Capítulo II, correspondiente al Título Cuarto de los Estatutos, así como en el citado Reglamento y en la convocatoria respectiva. La organización y conducción del proceso interno de elección será atribución de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda;
- XII. Que conforme a lo normado por la convocatoria y el manual de organización del presente proceso interno, corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos, determinar diversas cuestiones relacionadas con las diferentes etapas que comprende el proceso interno que nos ocupa, como son: la etapa previa y de preparación de la



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

jornada electiva interna, etapa de proselitismo, etapa de la jornada electiva interna, la etapa de cómputo de la elección, de la etapa recursal;

- XIII. Que el artículo 14, del Manual de Organización para el Proceso Interno de Elección de las personas Titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, establece que es atribución de la Comisión Estatal de Procesos Internos definir la instalación de las Mesas Receptoras de Votos, las reglas de su funcionamiento, la designación de sus integrantes, los procedimientos de la votación y el acopio de paquetes electorales y cómputo de resultados electorales;

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES, SU SISTEMATIZACIÓN Y PROYECCIÓN.

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento de Captura de Resultados Preliminares del Proceso Interno de renovación de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, para el periodo estatutario 2019-2023, consistente en:

1.- Que la Proyección de Resultados, es la sumatoria de votos contenidos en las sábanas que se coloquen en los domicilios de las Mesas Receptoras de Votos instaladas, que será obtenida y remitida por uno de los funcionarios de las Mesas Receptoras de Votos instaladas, que tiene como finalidad que los integrantes de esta Comisión Estatal de Procesos Internos cuenten con proyecciones y estadísticas de la Jornada Electiva Interna.

Es preciso aclarar que **No** muestra una tendencia en las votaciones, que **no es vinculante** con los resultados del Proceso que nos ocupa, y **tampoco es el resultado oficial**, pues el resultado oficial es el Cómputo Estatal que realizará esta Comisión Estatal de Procesos Internos el día 30 de abril de 2019, conforme la base VIGÉSIMA PRIMERA de la Convocatoria para la Elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz;

2.- El día 28 de abril de 2019, a la conclusión de la Jornada Electiva Interna, cualquiera de los funcionarios que integraron las Mesas Receptoras de Votos instaladas, deberán tomar fotografía del Acta de Cómputo y Escrutinio en la Mesa Receptora de Votos y la enviará vía la aplicación de mensajería whatsapp al correspondiente Enlace Operativo y/o Auxiliar, o al Enlace de Traslado, quienes a su vez, lo enviarán por la misma aplicación, al Centro Estatal de Recepción de datos de la Jornada Electiva Interna, que se instalará en la Sala Gustavo Carvajal Moreno, ubicada en el edificio sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, a la vista de todos;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS VERACRUZ

Quienes verificarán que la imagen sea legible, de no serlo, lo informarán inmediatamente, hasta obtener una imagen legible, y anotarán manualmente la hora de recepción.

Llevando un control y concentrado de imágenes de las Actas de Cómputo y Escrutinio de las Mesas Receptoras de Votos, conforme a los distritos y municipios que conforman las regiones asignadas.

3.- Después de recibir la imagen, se procederá a su captura, en un Sistema Web de Resultados Electorales, para lo cual se asignarán dos capturistas para cada uno de los cuatro equipos receptores, los cuales son conformados por personal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz;

4.- Inmediatamente después de la captura de datos, el Sistema arrojará la sumatoria de los datos capturados, y sus correspondientes gráficas de acuerdo a cada fórmula;

5.- Se podrá acceder al Sistema Web de Resultados a partir de las diecisiete horas del día de la Jornada Electiva Interna, para lo cual se verificará el inicio en ceros, ante la presencia de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los resultados del Sistema de Resultados se podrán observar en las pantallas que se instalarán en la Sala Gustavo Carvajal Moreno, otrora Sala Presidentes, ubicada en el edificio que alberga al Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz;

6.- La captura en el Sistema proyección de resultados concluirá cuando se tengan capturados los datos del 90% de las Actas de Cómputo y Escrutinio de las Mesas Receptoras de Votos instaladas.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los titulares de la Presidencia, Secretaría de Organización, de la Secretaría de Acción Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, todas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz y a los Enlaces de Operativos y/o Auxiliares y a los Enlaces de Traslado, ambos de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 27 días del mes de abril de 2019.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
VERACRUZ**

ATENTAMENTE

“Democracia y Justicia Social”

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


CARLOS BRITO GÓMEZ
Presidente


**COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS**


MEZTLI TLAHUITL RODRÍGUEZ
ANOTA
Secretaría Técnica

LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE DOCUMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, POR EL QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 159 DE LOS ESTATUTOS QUE NOS RIGEN, APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES, SU SISTEMATIZACIÓN Y PROYECCIÓN.